

Hda. Casa Grande, 18 de Julio de 1946.

Señor  
Dr. Elías Iturri L.V.,  
Trujillo.

Muy señor nuestro:

ROGELIO HUERTAS CABRERA.- Por la presente, estimaremos á Ud. indemnizar al trabajador del rubro, por el tiempo de servicios prestados a esta Empresa, con tal objeto le rogamos tomar nota de los datos que le damos a continuación:

Ocupación: peón.      Jornal: S/ 1.95 y ración, (S/ 0.60).

Trabaja desde	Enero	21/935	á	Abril	14/936	
"	"	Agosto	8/937	"	Abril	6/938
"	"	Junio	19/938	"	Marzo	23/939
"	"	Junio	7/939	"	Julio	17/940
"	"	Octubre	2/940	"	Febrero	19/945
"	"	Abril	16/945	"	Mayo	17/945
"	"	Junio	23/945	"	Agosto	30/945
"	"	Octubre	16/945	"	Enero	19/946

Este ex-servidor no tiene derecho a goce vacacional por el año de 1945. Debe a la Contrata Hacienda S/ 50.00.-

Sin otro particular, nos place repetirnos,

de Ud. muy atentos y SS. SS.

*E. p. Empresa Agrícola Chicama Lt.a.*

AA-HCG-13

Cw. 18

Do. 45

fs. 1

